



Bases reguladoras para la concesión de ayudas a titulares de actividades de hostelería con local abierto al público en Sangüesa/Zangoza.

Base 1ª.- Objeto de la convocatoria

Esta ayuda tiene como objeto paliar las consecuencias económicas derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19 en el sector de la hostelería así como de las medidas adoptadas para combatirla.

La incidencia de estas medidas ha sido particularmente negativa para los establecimientos del sector de la hostelería. Desde marzo, han sido cerrados y han tenido que cesar su actividad en dos periodos de tiempo distintos. Cuando se les ha permitido abrir ha sufrido importantes limitaciones en su funcionamiento (horarios, forma de prestación del servicio...) y aforo, algo que tiene especial incidencia en este tipo de actividades.

Base 2ª.- Destinatarios y beneficiarios

Esta ayuda va dirigida a titulares de actividades económicas de alta en el padrón de Actividades Económicas (IAE) de Sangüesa /Zangoza con actividad de bar, bar - restaurante, restaurante o bar especial ejercida en local abierto al público en Sangüesa/Zangoza

Base 3ª.- Importe de la subvención

Se concederá una subvención de 1.000 € por establecimiento abierto al público

Base 4ª.- Crédito presupuestario y cuantía total de la convocatoria.

Las ayudas concedidas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria "1 43200 47900 Convocatoria Ayudas COVID hostelería" del Presupuesto municipal para el año 2020.

La dotación presupuestaria asciende a 18.000 €.

Base 5ª.- Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

- Cumplir los requisitos generales del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar inscrito en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en Sangüesa - Zangoza en alguna de las actividades señaladas en la Base 2ª en la fecha de publicación de estas bases en la página web municipal.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención.
- Estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención.



Base 6ª.- Limitaciones

Solamente se concederá una ayuda por establecimiento.

Base 7ª.- Obligaciones de las personas beneficiarias y efectos de su incumplimiento.

El beneficiario tiene las siguientes obligaciones:

- Reiniciar de la actividad cuando lo autoricen las autoridades sanitarias en unas condiciones que permitan la prestación del servicio en el interior del local y una ocupación del 50% de su aforo. Si el local continúa cerrado al público transcurridos 5 días desde que esas condiciones entren en vigor, el beneficiario deberá devolver la ayuda recibida.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Base 8ª. Presentación de solicitudes: Plazos, lugar y documentación exigida.

8.1.- Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberían presentarse en el Registro General del Ayuntamiento (calle Mayor 35 bajo)

8.2.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes finaliza A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 4 DE DICIEMBRE. El plazo será improrrogable. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

8.3.- Forma de presentación de solicitudes y de la documentación

Las solicitudes y los anexos de la convocatoria estarían disponibles en la página Web del Ayuntamiento. Las solicitudes deberían presentarse con el modelo de Instancia elaborado para ello.

8.4. Documentación a presentar

La solicitud inicial iría acompañada de los siguientes datos y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos enumerados en la base 5ª:

- a. INSTANCIA de solicitud cumplimentada
- b. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social
- c. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Tributaria.

La comprobación de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se realizará de oficio por Intervención municipal.



Base 9ª. Instrucción y resolución del procedimiento

9.1.- Instrucción del procedimiento

La presente convocatoria se tramitará en régimen de evaluación individualizada.

La concesión de la subvención se realizará previo estudio y valoración de la documentación aportada.

La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada a la Comisión de Hacienda para resolver, previa fiscalización del gasto por Intervención.

9.2.- Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 10 días desde la finalización plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión debería ser motivada, y se haría constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, la cuantía concedida y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondría fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 10ª.- Compatibilidad de la actividad subvencionada.

El disfrute de esta subvención sería compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entidades.

También será compatible con las previstas en la convocatoria de ayudas dirigidas con carácter general a titulares de actividades económicas de alta en el padrón de Actividades Económicas (IAE) de Sangüesa /Zangoza.

Base 11ª. Abono de la subvención.

El abono de la subvención se realizará en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución de concesión. Requerirá la existencia de crédito presupuestario en ese momento.

Base 12ª.-Causas de reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida cuando se incumpla la obligación de mantener la actividad y el local abierto al público durante el tiempo que establece la Base 7ª.

Sangüesa/Zangoza, noviembre 2020